



Resolución Rectoral N° 0244-2019-UNAP Iquitos, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 069-2019-OGPP-UNAP, presentado el 30 de enero de 2019, por el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sobre la inclusión del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0323-2018-CU-UNAP de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Oficio N° 0057-2019-DGA-UNAP y Oficio N° 003-OEC-DGA-UNAP-2019 de la Dirección General de Administración y Oficina Ejecutiva de Contabilidad, respectivamente, oficializan los montos del saldo de balance al 31 de diciembre del año fiscal 2018, que asciende a la suma de **S/ 494,283.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)** provenientes de las fuentes de financiamiento y rubros siguientes:

<u>Fuente de Financiamiento/Rubro</u>	<u>Monto S/</u>
4-13 Donaciones y Transferencias	194,283.00
5-18 Recursos Determinados	300,000.00

Total	494,283.00

Que, numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público otorga atribuciones al Titular de la Entidad para que mediante resolución autorice la incorporación en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019 los mayores fondos públicos no utilizados al 31 de diciembre de 2018, que constituyen el saldo de balance del ejercicio del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, es responsabilidad del Titular del Pliego implementar lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y lo faculta autorizar mediante resolución rectoral incorporar un crédito suplementario en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2019 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana hasta por la suma de **S/494,283.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)** que constituyen el saldo de balance, por fuentes de financiamiento y rubros según detalle:

<u>Fuente de Financiamiento/Rubro</u>	<u>Monto S/</u>
4-13 Donaciones y Transferencias	194,283.00
5-18 Recursos Determinados	300,000.00

Total	494,283.00

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;





Resolución Rectoral N° 0244-2019-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de un crédito suplementario por mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2019 por concepto de **SALDO DE BALANCE** del Ejercicio Fiscal 2018 hasta por la suma de **S/494,283.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)** de acuerdo al detalle que se indica en el cuadro anexo N° 01, desagregado por fuentes de financiamiento, y forma parte de la presente resolución.

Ingresos	Monto (S./)
4 Donaciones y Transferencias	194,283.00
5 Recursos Determinados	300,000.00
Total ingresos	494,283.00

Egresos	
2 6 Adquisición de Activos No Financieros	494,283.00
Total egresos	494,283.00

TOTAL PLIEGO	494,283.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para modificación presupuestaria” que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL